

y Auxilio de diez y ocho dexta mrs, de lo q^e se está ordenando a
dho Niño para los alimentos que se le ha suministrado;
Resolvió, que mediante no hauea reale facultad para sacar
facultades, se consultase al Consejo y se suplicasen la paga
de veinte y ocho fanegas de trigo que se hallan desengasadas;
En una atencion duplica á la Ciudad, que no siendo justo
que duxan los propios dho gastos y que no es cargo de ellos,
providencia como Patrono que es dho Colegio, el devano
que se le ha de dar a dho Niño, pues en el caso de que
Rebortan se hace precisa la diaria manutencion, la q^e
no puede soportar el duplicante por la contada de madre
y con lo demas q^e expusiera. Y la Ciudad habiendolo oido
y conferido Acordo se consulte al R.^o y Supremo Consejo
de Castilla, lo urgente y preciso de esta obra pia y las
razones y fundamentos q^e han mediado para haver
librado anualmente las cantidades de trigo contingente
para su manutencion, citando los documentos anti-
guos desde la fundacion de dha obra pia y de mas q^e pa-
recan convenientes á lo Car. Comisarios de antea

Se raria can-
dase que se paga-
ran de propios en
R.^o facultad. 11.

De D.^o Antonio Fontes Par Rescador, y mo de los
Comisarios de la Junta de Propios y Auxilios, manifestando
un extracto de las cantidades que hasta ahora se han libra-
do por la Ciudad anualmente por via de salarios, re-
compensas y ayudas de costa, a diferentes dependientes
de la Ciudad para fiestas publicas y otros asuntos que
comprehen el mismo extracto; Alas que por dha Junta
no se puede dar paso, ni continuar en el despacho de
las libranzas por falta de facultad real, sin embargo de q^e
sean de antiguo establecimiento y costumbre atendiendo
á la obervancia de la R.^o Instrucion que se ha comu-
nicado á dha Junta para la mejor Adm.ⁿ y gobierno
de los propios; Lo q^e hare, presente al Ayuntamiento